



RESOLUCION No. DESAJVAR19-1995

13 de mayo de 2019

Por medio de la cual se excluye del registro de parqueaderos autorizados para inmovilización de vehículos por orden de autoridad judicial a un establecimiento de comercio.

EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VALLEDUPAR,

En uso de sus facultades legales, en cumplimiento del artículo 167 de la ley 769 de 2002, los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura número 2586 de septiembre 15 de 2004 y 10136 de abril 22 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que esta Dirección Ejecutiva Seccional de conformidad con lo preceptuado en la Ley 769 de 2002 y los Acuerdos 2586 de 2004 y 10136 de 2014, efectuó convocatoria para conformar lista de parqueaderos autorizados para inmovilización de vehículos por orden judicial.

Que mediante Resolución N° DESAJVAR18-2490 de fecha 31 de diciembre de 2018, se conformó el registro de parqueaderos autorizados, con las siguientes personas naturales y jurídicas:

- PUMAREJO INSIGNARES & CIA S.A.S persona jurídica identificada con el NIT. 900.151.185-6 y representada legalmente por ALEJANDRA PUMAREJO INSIGNARES, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.140.871.227.
- DEPOSITOS JUDICIALES EL CACIQUE UPAR S.A.S, persona jurídica identificada con el NIT. 901.214.856-5 y representada legalmente por LUIS RAUL MAESTRE CARRILLO, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.026.254.896; y
- LA PRINCIPAL CESAR S.A.S, persona jurídica identificada con el NIT. 900.647.861-7, y representada legalmente por RUTH MARITZA RINCON VELASCO, identificada con cedula de ciudadanía N° 52.264.391.

Que mediante correo electrónico se informó a esta Seccional sobre presuntas irregularidades en que estarían incursos los establecimientos Depósito de Vehículos Legal Autos 2 Bosconia S.A.S y Depósito de Vehículos Inmovilizados del Cesar S.A.S., los cuales se precisa, corresponden a nombres que ha tenido el establecimiento LA PRINCIPAL CESAR S.A.S.

Que atendiendo la queja presentada, la Dirección Ejecutiva Seccional mediante oficio DESAJVAO19-111 de fecha 22 de enero de 2019, solicitó información a la Fiscalía General de la Nación, sobre indagación, investigación o sumario penal en contra de las personas jurídicas y/o naturales allí mencionadas.

Que la Fiscalía General de la Nación, mediante oficio N° 20510-0001-123 de fecha 30 de enero de 2019, informa que luego de consultar el sistema SPOA aparece como sindicada la señora MARIA AMPARO TOVAR CASTRO, relacionada en 13 procesos en diferentes Fiscalías del país y por distintos delitos.

Que verificado el Certificado de Existencia y Representación Legal, la razón social LA PRINCIPAL CESAR S.A.S., ha tenido los siguientes nombres: DEPOSITO DE VEHICULOS LEGAL AUTOS II BOSCONIA S.A.S., y DEPOSITO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS DEL CESAR S.A.S.

Que a fin de establecer los accionistas del establecimiento de comercio LA PRINCIPAL CESAR S.A.S. N.I.T. No. 900.647.861-7, se consultó a la Cámara de Comercio de Valledupar, y dicha entidad, vía correo electrónico de fecha 9 de mayo de 2019, allegó el Acta No. 03 del 26 de noviembre de 2018, de Asamblea Extraordinaria de Accionistas radicada en dicha cámara, en la cual aparece como única socia la señora MARIA AMPARO TOVAR CASTRO, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.882.822.

Que atendiendo el resultado de la consulta hecha a la Cámara de Comercio de Valledupar, la Dirección Ejecutiva Seccional procedió a solicitar vía correo electrónico a la Directora Seccional de Fiscalías doctora ELAINE CURE ARIZA, aclaración del oficio N° 20510-0001-123 de fecha 30 de enero de 2019, en el sentido de precisar si las investigaciones seguidas contra la señora MARIA AMPARO TOVAR CASTRO, con radicados 200606001236201800199 de la Fiscalía 8 Local de Bosconia, 20001610953320180035, Fiscalía 28 Local de Bosconia y 200606001236201600169 de la Fiscalía 6 Seccional de Bosconia, se relacionan con situaciones generadas con vehículos en custodia de parqueaderos de su propiedad o bajo su responsabilidad.

Que en respuesta a dicha solicitud mediante correo electrónico de fecha 10 de mayo de 2019, la Dra. CURE ARIZA contestó que en efecto se adelantan las investigaciones en etapa de indagación en la Unidad de Fiscalías de Bosconia.

Que en consideración de lo anterior y con fundamento en el artículo 8 del acuerdo 2586 de 2004, el cual dispone que: *“Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial que lleven los registros de parqueaderos habilitados, podrán excluir en cualquier momento a los inscritos, cuando tengan conocimiento de irregularidades en el desarrollo de su actividad...”*, y en aras de garantizar a los usuarios de la administración de justicia la adecuada custodia de los bienes, en el marco de los procesos judiciales adelantados por los despachos judiciales de este distrito, se considera necesario proceder a la exclusión del registro de parqueaderos autorizados para la inmovilización de vehículos por orden judicial año 2019 - Seccional Valledupar, al establecimiento de comercio LA PRINCIPAL CESAR S.A.S. NIT. 900.647.861-7.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

Artículo 1º. Excluir del registro de parqueaderos autorizados al establecimiento de comercio LA PRINCIPAL CESAR S.A.S, identificado con NIT. 900.647.861-7, atendiendo las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2º. Comunicar la presente resolución al establecimiento de comercio LA PRINCIPAL CESAR S.A.S. con NIT. 900.647.861-7, por conducto de la señora RUTH MARITZA RINCON VELASCO, identificada con cedula de ciudadanía N° 52.264.391, representante legal, o quien haga sus veces.

Artículo 3º. Contra la presente resolución proceden los recursos de ley, según lo previsto en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar – Cesar, el 13 de mayo de 2019.



CARLOS MANUEL ECHEVERRI CUELLO
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar

CMEC / nesm